



**APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS
A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA
PERSONA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

01841 24.MAR.11

V I S T O S:

Lo dispuesto en el D.S. N° 98, de 1991, de Hacienda; el artículo 11° del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los Dictámenes N° 12679/05 y N° 34033/05; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976; y el D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director de SERVIU Región Metropolitana; La Ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; y,

TENIENDO PRESENTE

- a) Las facultades de este SERVIU Región Metropolitana de contar con los servicios de un/a Profesional, del **SECRETARIA COMPUTACIONAL**, de alta especialización, para asesorar, en el marco del Programa Gestión de Calidad.
- b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este SERVIU.
- c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.
- d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios, consistentes en una suma alzada, de acuerdo a solicitud de Refrendación presupuestaria N°685, de fecha **04-03-2011**, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio.
- e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.
- f) La Resolución Exenta N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo.
- g) Que don/ doña **FUENZALIDA RIOS DANITZA ANDREA**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° del D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575. Asimismo ha presentado certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, según lo exigido por el Dictamen N° 24.308/06 de la Contraloría General de la República.
- h) El convenio ad – referéndum suscrito entre el/la Profesional, don/ doña **FUENZALIDA RIOS DANITZA ANDREA**, en Marzo de 2011.
- i) El certificado en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria;

R E S U E L V O:

1.- APRUEBASE el convenio ad – referéndum suscrito con el/la Profesional, **SECRETARIA COMPUTACIONAL**, don /doña **FUENZALIDA RIOS DANITZA ANDREA**, Rut.: **14.198.599-K**, de Marzo de 2011, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 04 de Marzo de 2011, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante SERVIU, representado por su Director don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, RUT N° 07.010.345-1 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Serrano N° 45, 7° piso, de esta ciudad, y don/doña **FUENZALIDA RIOS DANITZA ANDREA**, Profesión/Actividad **SECRETARIA COMPUTACIONAL**, RUT N°: **14.198.599-K**, domiciliado/a en Calle/Pasaje **16 Sur N°5589, Comuna Lo Espejo**, de esta ciudad, en adelante el/la contratado/a, acuerdan lo siguiente:



PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio:

SEGUNDO: El/La contratado/a estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

TERCERO: El/La contratado/a realizará para el SERVIU, en el marco del Programa Gestión de Calidad (PGC), a contar del 01.03.2011 al 31.12.2011, las siguientes labores:

Objetivo y Responsabilidad del Cargo:

- Apoyar, Impulsar y monitorear el desarrollo del Plan de Gestión de Calidad en el Servicio correspondiente, velando por el oportuno cumplimiento tanto de las labores administrativas como técnico/profesionales, vinculados al Plan.

Funciones:

Establecer vínculo y coordinación entre SEREMI Y SERVIU Metropolitano, otras contrapartes técnicas y sociales y la comunidad (participación ciudadana) donde se encuentren los barrios, campamentos y/o Condominios sociales de la Región. Facilitar, monitorear y/o controlar el trabajo con representantes de familias de Condominios de Viviendas Sociales y EGIS y PSAT. Revisión de antecedentes de familias postulantes a proyectos habitacionales. Relacionarse y coordinarse con el equipo de SERVIU en estas materias. Atención de Público. En general, sin que la numeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los planes sociales/habitacionales y de la organización.

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, la contratada se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región Metropolitana en la ciudad de Santiago y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecta al horario y al sistema de control de asistencia del personal que dicho SERVIU determine.

QUINTO: El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU y/o del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la contratada realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU y/o del MINVU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Región Metropolitana o del Ministerio que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al SERVIU Región Metropolitana, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del la contratada



b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratada sea obligada a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre SERVIU Región Metropolitana. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Director de SERVIU, Región Metropolitana, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado/a a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

SEPTIMO: Para ratificar el presente contrato se exigirá que, antes del 31 de Marzo de 2011, el/la contratado/a, suscriba un Seguro de Accidentes que se encuentre registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros y/o en Mutuales de Seguridad que se encuentre registrado en la Superintendencia de Seguridad Social, presentando en el Departamento Administrativo de SERVIU o la Póliza y/o documento que acredite que se encuentra afiliado a alguna Mutual de Seguridad, remitiendo copia del documento que corresponda al Departamento Administrativo. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, pondrá término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$7.127.700.- monto que el SERVIU Región Metropolitana pagará a/l contratado/a desglosado en Tres cuotas de \$929.700.- correspondiente a Marzo de 2011 y hasta Mayo de 2011, y Siete cuotas de \$619.800.- correspondiente a los meses de Junio a Diciembre de dicho año, pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación en su oportunidad del Seguro de Accidentes y/o Certificado de Afiliación a alguna Mutual de Seguridad, además, del Informe de Desempeño, registro de asistencia y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

NOVENO: Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho previa autorización expresa del Director de SERVIU Región Metropolitana, al pago de pasajes y de un honorario adicional equivalente al viático que corresponda al grado 10 EUR, el cual se otorgará de acuerdo con la reglamentación vigente para los viáticos de los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Cuando para el desempeño de las labores convenidas fuese necesario su desplazamiento al extranjero, se requerirá además de la autorización señalada anteriormente, la aprobación previa del/de la Subsecretario/a de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a feriado, permisos y licencias en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de esos beneficios. Además tendrá derecho, cuando corresponda, a disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo.

Asimismo, tendrá derecho a capacitación en temas relacionados, directa o indirectamente, con las labores que le corresponda realizar en virtud del presente convenio, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho a pasajes y a un honorario adicional equivalente al viático que corresponda al grado 10 EUR., en los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.

Además tendrá derecho previa autorización expresa del Director de SERVIU Región Metropolitana, a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas



en el inciso anterior a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos, en los mismos términos y condiciones establecidas en el inciso anterior.

UNDÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), serán de cargo de/l la contratado/a.

DUODECIMO: Las partes acuerdan que el SERVIU Región Metropolitana podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Secretaría de Estado o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratada tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al Subtítulo Nº 33.01.023.004, del presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE esta Resolución en la Contraloría General de la República.

**ANTONIO LLOPART COSMELLI
DIRÉCTOR
SERVIU REGION METROPOLITANA**

OC
AS
del
X
SFM / MOA / CAT / NRT / ORI

Transcribir a:

- Dirección
- DITEC MINVU
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento Administrativo
- Departamento Prog. Física y Control
- Subdepartamento Personal
- Subdepartamento Presupuesto
- Sección Control de Egresos
- Ministro de Fe
- Interesado/a

**THEA GIGLIO VON MAYENBERGE
MINISTRO DE FE**